RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL EN ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DEL BENI

RESOLUCIÓN SP/TED-BENI No. 019/2023

La Paz, 04 de Octubre de 2023

REGISTRO DE LA ASAMBLEA ORDINARIA Y ESTATUTO ORGÁNICO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "FUERZA SOCIAL DEMÓCRATA" (F.S.D)

CONSIDERANDO I. ANTECEDENTES

La Ley N° 018 en su artículo 24 numeral 41, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución electoral de asumir las atribuciones de los Tribunales Electorales Departamentales cuando éstos no puedan ejercerlas por imposibilidad permanente de conformar quórum, o como consecuencia de su intervención administrativa.

A raíz de lo determinado en la Resolución N° 71/2021 emitida por la Sala Constitucional Primera del Tribunal Departamental de Justicia de Beni, la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral asume las atribuciones del Tribunal Electoral Departamental del Beni mediante Resolución TSE-RSP-ADM Nº 0222/2021 de 22 de julio de 2021.

Mediante Resolución SP/TED-BENI No. 013/2023 de 17 de mayo de 2023, el Tribunal Supremo Electoral, en uso de sus y atribuciones conferidas por el Art. 24 numeral 41 de la Ley No. 018 Ley del Órgano Electoral Plurinacional, autorizó la supervisión a la Asamblea Ordinaria de la Agrupación Ciudadana **"Fuerza Social Demócrata" (F.S.D.)**, realizado el día Jueves 18 de Mayo de 2023 a horas 18:00 en la Ciudad de Riberalta de la Provincia Vaca Diez del Departamento del Beni.

Mediante informe OAS-SIFDE/F.S.D No. 007/2023 de 25 de Mayo de 2023, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), recomienda a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral en administración del TED-BENI, conforme los artículos 14 y 15 del Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas, considerar la aprobación del Informe Técnico de Supervisión la Asamblea Ordinaria de la Agrupación Ciudadana **"Fuerza Social Demócrata" (F.S.D.)**.

El Informe Técnico Jurídico **SC TED-BENI No. 015/2023** de fecha 02 de Junio de 2023, elaborado por Secretaría de Cámara y Asesoría Legal del Tribunal Electoral Departamental del Beni, manifiesta que: "La Agrupación Ciudadana Fuerza Social Demócrata (FSD), ha realizado la modificación a su Estatuto Orgánico, ***sin embargo existen observaciones que es necesario subsanar y hacer incluir en el mismo a fin de dar estricto cumplimiento a lo previsto por su actual normativa interna y en cumplimiento a la Ley No. 1096***, disponiendo con ello que la Sala Plena de fecha 25 de Julio de 2023, apruebe dicho informe técnico jurídico, otorgándole un plazo prudencial de treinta (30) días calendario a partir de su notificación para que un comité especializado realice y subsane las observaciones encontradas en el Estatuto Orgánico.

Transcurrido el plazo establecido, mediante nota **OF. F.S.D. 10/2023** de fecha 04 de Septiembre de 2023, dirigido al Tribunal Electoral Departamental del Beni, la dirigencia de la Agrupación Ciudadana **"Fuerza Social Demócrata" (F.S.D.),** presenta el Estatuto Orgánico con las Observaciones realizadas en el Informe

Dirección: C. 9 de Abril, esq. Gil Coímbra. Teléfonos: 46-22015 46-21780 46-26697

Técnico Jurídico **SC TED-BENI No. 015/2023** de fecha 02 de Junio de 2023, totalmente subsanadas, tal como se describe en el Informe Técnico Jurídico **SC TED-BENI No. 010/2023** de fecha 18 de Septiembre de 2023, mismo que en su parte recomendatoria dispone lo siguiente:

1. Poner a conocimiento de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral en Administración del TED-BENI, por disposición de lo previsto en la Resolución de Sala Plena TSE-RSP-ADM No. 0222/2021 de fecha 22 de Julio de 2021, para su consideración.
2. REGISTRAR mediante Resolución el Acta Legalizada Notarial de fecha 18 de Mayo de 2023 puesta a conocimiento mediante nota de fecha 04 de Septiembre de 2023 que corresponde a la Asamblea General de fecha 18 de mayo de 203, de la Agrupación Ciudadana **"Fuerza Social Demócrata" (F.S.D.),** sobre modificación al Estatuto Orgánico en sus XV Capítulos y 56 Artículos y Tres Disposiciones Finales. Mismo que se arrima en físico al presente informe.
3. En caso de ser aprobado el presente informe, notificar a la agrupación Ciudadana con la Resolución correspondiente y se proceda a la publicación conforme lo establece la normativa a través del SIFDE del TED-BENI.

CONSIDERANDO II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Artículo 42 de la Ley No. 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, tiene como una de las atribuciones sobre las Organizaciones Políticas la Fiscalización y funcionamiento de las Organizaciones Políticas de alcance departamental, regional y municipal para que se sujeten a la normativa vigente y a su estatuto interno.

El parágrafo II del artículo 23 de la Ley No. 1096 de Organizaciones Políticas establece que: *"En aquellas instancias en las que se tomen decisiones sobre la modificación de los Estatutos Orgánicos, los partidos políticos y las agrupaciones ciudadanas tendrán la obligación de informar sobre su realización, con una anticipación de al menos siete (7) días calendario, a la instancia correspondiente del Órgano Electoral Plurinacional para su supervisión".*

El parágrafo I del artículo 24 de la citada Ley, establece que: *"Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas que realicen modificaciones a sus documentos constitutivos y/o a la composición de su directiva, registrarán las mismas ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunales Electorales Departamentales según su alcance, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de aprobada la decisión. Las modificaciones no surtirán efecto hasta que el Tribunal Electoral correspondiente instruya su registro, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario".*

El Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución TSE-RSP-ADM No. 233/2021 de 3 de agosto de 2021, aprobó el "Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas", el cual establece en su artículo 1 que: *"El presente Reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos para la supervisión de los proceso de elección de dirigencias y aprobación de estatutos orgánicos que realizan organizaciones políticas, en el marco de las atribuciones y competencias del Órgano Electoral Plurinacional (OEP), a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE)".*

El parágrafo II del artículo 5 del citado Reglamento señala que: *"Los Tribunales Electorales Departamentales, a través del Responsable de Coordinación del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), son competentes para supervisar el cumplimiento de la normativa vigente y los Estatutos Orgánicos en la*

Dirección: C. 9 de Abril, esq. Gil Coímbra. Teléfonos: 46-22015 46-21780 46-26697

elección de dirigencia y de modificación de los Estatutos Orgánicos de Organizaciones Políticas de alcance departamental, regional y municipal"

El parágrafo I del artículo 15 del mismo cuerpo legal, establece que, la Sala Plena del Tribunal Electoral correspondiente, en consideración al informe técnico de supervisión y sus antecedentes, determinará su aprobación mediante Resolución.

La Ley N° 018 en su artículo 24 numeral 41, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución electoral de asumir las atribuciones de los Tribunales Electorales Departamentales cuando éstos no puedan ejercerlas por imposibilidad permanente de conformar quórum, o como consecuencia de su intervención administrativa.

La Resolución No. 71/2021 emitida por la Sala Constitucional Primera del Tribunal Departamental de Justicia de Beni, la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral asume las atribuciones del Tribunal Electoral Departamental del Beni mediante Resolución TSE-RSP-ADM No. 0222/2021 de 22 de julio de 2021.

CONSIDERANDO III. ANÁLISIS

Conforme el marco normativo precedentemente descrito, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) del Tribunal Electoral Departamental del Beni, realizó la supervisión de la Asamblea Ordinaria Departamental de la Agrupación Ciudadana **"Fuerza Social Demócrata" (F.S.D.)**, evento que se encuentra reflejado en el Informe OAS-SIFDE/F.S.D No. 007/2023 de fecha 25 de Mayo de 2023, a través del cual concluye lo siguiente:

- La Asamblea Ordinaria Departamental, ***fue convocada dentro de los parámetros establecidos en el Estatuto Orgánico de la*** **"Fuerza Social Demócrata" (F.S.D.)**, vigente al momento de la solicitud de supervisión.
- La Asamblea General Extraordinaria, fue conducida por el Secretario Político en conformidad a lo establecido en el reglamento Específico para la Modificación del Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana **"Fuerza Social Demócrata" (F.S.D.).**
- Las y los delegados acreditados para la Asamblea General Extraordinaria de la Agrupación Ciudadana F.S.D, aprobaron su Estatuto Orgánico por unanimidad en su estación en grande.
- Las y los delegados acreditados para la Asamblea General Extraordinaria de la Agrupación Ciudadana F.S.D aprobaron por unanimidad todo el contenido de su Estatuto Orgánico en su estación en detalle.

Por otro lado, de acuerdo con el Informe SC TED-BENI No. 010/2023 de fecha 18 de Septiembre de 2023, la Agrupación Ciudadana "Fuerza Social Demócrata"-F.S.D, habría cumplido con todos los requisitos descritos en el artículo 17 de la Ley No. 1096 de Organizaciones Políticas y los Instructivos TSE-PRES-SC No. 047/2021 y TSE-PRES-UTF No. 05/2021 emitidos por el Tribunal Supremo Electoral.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Informe **OAS-SIFDE/F.S.D No. 007/2023** de 25 de mayo de 2023 sobre la Supervisión a la Asamblea Ordinaria Departamental de la Agrupación Ciudadana "Fuerza Social Demócrata" (F.S.D), y el Informe Técnico Jurídico **SC TED-BENI No. 010/2023** de fecha 18 de Septiembre de 2023, sobre el cumplimiento a la adecuación del Estatuto de la Organización Política "Fuerza

Social Demócrata" (F.S.D.), a las exigencias contenidas en la Ley No. 1096 Ley de Organizaciones Políticas.

SEGUNDO.- REGISTRAR la Asamblea Ordinaria Departamental de la Agrupación Ciudadana **"Fuerza Social Demócrata" (F.S.D)**, de fecha 18 de mayo de 2023, y su Estatuto Orgánico adecuado a la Ley No. 1096 de Organizaciones Políticas en sus XV Capítulos y 56 Artículos y Tres Disposiciones Finales.

TERCERO.- INSTRUIR a Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental del Beni, notifique con la presente Resolución a la Agrupación Ciudadana **"Fuerza Social Demócrata" (F.S.D)**.

CUARTO.- AUTORIZAR a la Coordinación Departamental del SIFDE-BENI para que, a través de la Sección de Comunicación e Información Intercultural, publique el Informe Técnico de Supervisión al Congreso Extraordinario Nacional de la Asamblea Ordinaria Departamental de la Agrupación Ciudadana **"Fuerza Social Demócrata" (F.S.D)**, la presente Resolución y un resumen del material audiovisual, en la página web del Órgano Electoral Plurinacional.

No firman, la Vocal Yajaira San Martín Crespo, por encontrarse de viaje en comisión oficial; los Vocales Nelly Arista Quispe y Tahuichi Tahuichi Quispe, por estar en uso de sus vacaciones.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Francisco Vargas Camacho
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dina A. Chuquimia Alvarado
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mí:

Luis Fernando Arteaga Fernandez
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dirección: C. 9 de Abril, esq. Gil Coímbra. Teléfonos: 46-22015 46-21780 46-26697